

**ANUNCIO**

La Alcaldía, con fecha de 20 de enero de 2026, mediante Resolución n.º 2026-0112 acordó aprobar las Bases Reguladoras del proceso de selección para la contratación del personal laboral temporal subvencionado en los términos de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

Lo anterior se hace público para general conocimiento con el siguiente contenido:

“Visto que, con fecha de 20 de enero de 2026, se emite Propuesta de la Delegada de Personal del Ayuntamiento estableciéndose que: “Se proceda a aprobar las bases reguladoras del proceso de selección para la contratación del personal laboral temporal subvencionado en los términos de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven”.

Visto que, con fecha de 20 de enero, se emite informe jurídico desde el Departamento de Personal del Ayuntamiento respecto de la legislación aplicable y el procedimiento administrativo a seguir para la aprobación de las bases reguladoras acogidas a lo establecido en la Orden referenciada así como Informe-propuesta respecto de la aprobación de dichas bases reguladoras del proceso.

Considerando lo anterior, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen el proceso de selección para la contratación del personal laboral temporal subvencionado en los términos de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven,

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: ME0FCHG0GNT3J6XTER5N5TEC
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/01/2026
HASH: a7acc74289a53a6ff5a14be0baacc11a





que se adjuntan a continuación.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el [Boletín Oficial de la Provincia y/o en la sede electrónica de este Ayuntamiento] [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día a esta publicación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se publique la resolución expresa del recurso de reposición o de la que debe entenderse presuntamente).

Cód. Validación: ME0FGHGGNT3J6XTER7NS7EC
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



**BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR ENTRE LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS COMO CANDIDATAS POR EL SAE PARA LAS OFERTAS DEL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN GINES.****I.- OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección entre las personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, personas candidatas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para cubrir los puestos de trabajo subvencionados en el marco del Programa Activa-T Joven Gines, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de dos fases: una fase de preselección, realizada por el S.A.E., y una fase de selección, desarrollada por el Ayuntamiento de Gines (Sevilla).

1.- Fase de preselección.

1.- La selección de personas a contratar se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Gines deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo. Dicha oferta deberá llevar la indicación «Incentivo para la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local. Programa Activa-T Joven Gines»

2.- El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado uno de este artículo, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
 - En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
 - En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.
3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:
- En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.
 - En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
 - En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo.
 - En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
 - En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad local beneficiaria el resultado de la preselección.

2.- Fase de selección.

Cód. Validación: ME0FCHG0GNT3JXTER5N5TEC
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





2.1- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Serán admitidas las personas candidatas, una vez presenten en el Ayuntamiento de Gines la carta de preselección que le sea remitida por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en relación a la Oferta presentada por la Entidad.

2.2- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El proceso será valorado por un Tribunal de Selección, que garantizará la objetividad y transparencia del procedimiento. Estará compuesto por:

- Presidente/a.
- Tres vocales.
- Secretario/a.

El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de la mayoría de sus miembros, y siempre con la presencia de la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en ley 40/15 de 1 de octubre, en su artículo 23 y las personas aspirantes podrán recusarles en los casos legalmente establecidos.

El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

2.3.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición

FASE DE CONCURSO (máximo 5 puntos)

En esta fase se valorarán los méritos acreditados documentalmente por las personas candidatas, conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo (hasta 3 puntos):
 - Por cada mes completo de experiencia en funciones relacionadas con el puesto: 0,15 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
2. Formación complementaria (hasta 2 puntos):
 - Cursos de formación o especialización acreditados por organismos oficiales, de duración mínima de 20 horas, relacionados con las funciones del puesto: 0,05 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Los méritos deberán acreditarse mediante documentación oficial (vida laboral, contratos de trabajo, certificados, títulos o diplomas). No se valorarán aquellos méritos no justificados documentalmente.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 5 puntos)

Consistirá en un examen oral individual, en el que el Tribunal evaluará los conocimientos y la capacidad de la persona aspirante en relación con las funciones del puesto de trabajo.

Las personas aspirante aspirantes serán convocadas para el examen oral en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.





La prueba consistirá en un examen oral personal en la que el Órgano de Selección examinará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum, el puesto de trabajo al que aspira o cuestiones generales sobre la entidad y el Programa Activa-T Joven.

En caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los **2 últimos años** desde la fecha de la solicitud.

2.4- CALIFICACIÓN Y PROPUESTA DE PERSONAS CANDIDATAS.

Terminado el proceso selectivo, el órgano convocante publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Gines la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, a la cual se podrá presentar alegaciones en el plazo de **3 días hábiles** siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con la persona candidata que hubiera obtenido la mejor calificación.

III.- CONDICIONES LABORALES.

La persona seleccionada prestará sus servicios a jornada completa y por una duración de 6 meses a través de un contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, modelo 405, salvo para los supuestos de sustitución.

IV.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de función pública, empleo y régimen jurídico del sector público.

V.- NORMA FINAL

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas previstos en la legislación vigente.

Cód. Verificación: ME0FCHGGGNT3J6XTER7NS7EC
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

